MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 04-2015 MODIFICA
SUBS. DE DIVISION ACUITANT DIVISION ACUITAN

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAISO,

17 FEB. 2015

R. EX. N° _____477

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzo y Armador Artesanal "Los Piques", C.I. SUBPESCA Nº 14577, de fecha 15 de diciembre de 2014; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 004/2015, de fecha 06 de febrero de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 199, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y los Decretos Exentos Nº 601 de 2001 y Nº 967 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 376 de 2002, Nº 733 de 2003, Nº 792 de 2004, Nº 654 de 2005, Nº 588 de 2006, Nº 167 de 2007, Nº 516 de 2008, Nº 748 de 2009, Nº 1791 de 2010, Nº 363 de 2011, Nº 178 de 2012, Nº 9 y Nº 2168, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 733 de 2003 de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área *Punta Quillahua, X Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 601 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1.-:

"El plan de manejo, que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa frutilla *Fissurella cumingi*, c) lapa negra *Fissurella latimarginata* y d) Luga negra *Sarcothalia crispata*"

2.- Modificase el numeral 3.- de la Resolucion Exenta Nº 1852 de 2014 de esta Subsecretaria, que aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado *Punta Quillahua, X Región,* ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente literal d):

d) "120 toneladas de alga húmeda, del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, incluyendo el alga desprendida de forma natural que se encuentre al interior de los límites de la presente área de manejo, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción manual de frondas vegetativas, sin afectar porciones basales.
- Extracción de frondas de tallas mayores a 20 cm. de alto."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 003 de 2015, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE

RAUL SUNICO CALDAMES

Subsecretario de Perca y Acuicultura

.o/que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

INISTRATIVA E BROGANTE

> ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ Jefe del Departamento Administrativo (S)